CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN No. 205 DEL 2026

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA:	LUCELLY PAEZ PEREZ.
CÉDULA:	No. 33.704.366.
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	$ 12.000.000.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.009.93199.
CDP:	**435** del **05/06/2026.**

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL SERVICIO DE LA E.S.E. SALUD DORADA CON PLENA AUTONOMÍA Y POR SU CUENTA Y RIESGO, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS DE LA SALUD QUE EXISTEN EN COLOMBIA.".**

Entre los suscritos, a saber **JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.241.976** expedida en Moniquirá, Boyacá, representante legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALUD DORADA** en su condición de Gerente, según consta en Decreto No. 077 del cinco (05) de abril del 2024 y Acta de posesión No. 043 del 05 de abril del 2024, facultado para la firma de este contrato, conforme con el artículo 1.5 del Acuerdo No. 009 del 01 de julio de 2021, expedido por la junta directiva, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** y **LUCELLY PAEZ PEREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.704.366**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** con quien se celebra el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con fundamento en el artículo 2.2.3 del Acuerdo No. 09 del día primero (01) de julio de 2021, en los demás decretos reglamentarios y en demás cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **E.S.E. SALUD DORADA** es una categoría especial de entidad pública, creada por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 049 del año 2005, cuyo objetivo principal es garantizar la prestación de servicio de salud de primer nivel de atención en las guías y protocolos de Detección temprana y Protección Específica de las enfermedades, y las de Salud Pública, conforme al decreto 1011 de 2006 y demás concordantes, y en un esquema de competencia con el sector privado; **2)** Que el Ministerio de la Protección Social, dispuso que las Empresas Sociales del Estado podrían desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos; **3)** Que el manual Interno de Contratación adoptado por la entidad permite hacer el uso de la modalidad denominada contrato de prestación de servicios; **4)** Que **EL CONTRATISTA**, presentó propuesta para la ejecución del contrato de prestación de servicios, la cual hace parte integral del presente documento; **5)** Que analizada la hoja de vida y la propuesta presentada por el oferente anteriormente referido y teniendo en cuenta estudio previo, el Comité Técnico Evaluador según el Manual de Contratación de la E.S.E. ha determinado que es favorable, financiera y económicamente, para la entidad, toda vez que cumple los requerimientos exigidos en la necesidad manifestada; **6)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, por lo que celebra el presente contrato de prestación de servicios a través del cual se satisfaga la necesidad descrita; **7)** Todos los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de contratación estipuladas por la Junta Directiva de la ESE, citadas en las consideraciones anteriores, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL SERVICIO DE LA E.S.E. SALUD DORADA CON PLENA AUTONOMÍA Y POR SU CUENTA Y RIESGO, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS DE LA SALUD QUE EXISTEN EN COLOMBIA.". CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución será desde su perfeccionamiento y hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000). CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagadero, en **CINCO (05) ACTAS PARCIALES** por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.400.000)** cada una de ellas, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por **EL CONTRATISTA**, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de estos Honorarios, La E.S.E. cuenta con treinta (30) días posteriormente a la recepción de la respectiva cuenta

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA:	LUCELLY PAEZ PEREZ.
CÉDULA:	No. 33.704.366.
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	$ 12.000.000.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.009.93199.
CDP:	**435** del **05/06/2026.**

de cobro y demás soportes requeridos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El costo derivado de las comisiones bancarias, cheques y medios de pago, solo será asumido por la ESE en caso de consignaciones a cuentas inscritas en la misma entidad financiera; en caso de que **EL CONTRATISTA**, opte porque su consignación se efectúe en entidad bancaria distinta a la de la E.S.E. o por pago en cheque asumirá con cargo a los saldos a cancelar la diferencia en el costo de la transacción. **CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ LEGAL:** Este contrato se regirá por el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, Acuerdo 009 del 01 de julio de 2021, el cual establece el régimen especial de Contratación, en el que empresa se regirá por las reglas del derecho privado en materia de contratación. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato de prestación de servicios se cargará al rubro: **2.1.2.02.02.009.93199**, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **435** del día **05/06/2026**, del Presupuesto de Gastos de la **E.S.E. SALUD DORADA**, y el pago del valor anteriormente indicado queda sujeto a los trámites presupuestales que para el efecto ordene la ley y haya implementado la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral. 2. Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **3.** Atender a los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Supervisor. **4.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten. **5.** Presentar la cuenta de cobro, junto con el informe de actividades realizadas para cada pago. **6.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso o maneje en desarrollo de su actividad y que llegue a conocer en ejecución del contrato y que no tenga el carácter de publicación. **7.** Realizar el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias además el contratista se obliga a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera con cargo a los honorarios pactados en este contrato, para el cumplimiento de las obligaciones específicas contratadas, como las movilizaciones para la ejecución de las mismas dentro del territorio Municipal. **8.** Presentar informes periódicos de actividades que le sean solicitados por el supervisor y el informe mensual de avance en la ejecución del contrato los primeros 5 días de cada mes, presentándolos tanto física como digitalmente. 9. Hacer presencia activa de los eventos, programas y actividades que la E.S.E. SALUD DORADA lidere o en los que haga parte. 10. Demás obligaciones que le sean asignados por el Gerente o supervisor de conformidad con el objeto contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Prestar sus servicios técnicos como auxiliar de enfermería par la E.S.E. de conformidad con las necesidades del servicio de la entidad contratante. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato, previa concertación entre las partes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión. 3. Diligenciar adecuadamente las notas de enfermería en el sistema de la E.S.E. 4. Tomar signos vitales a los pacientes y registrarlos en el sistema de la E.S.E. 5. Registrar el suministro de los medicamentos en el sistema CNT de manera oportuna. 6. Registrar el balance de líquidos ingeridos y eliminados en el sistema de información. 7. Velar por la comodidad y seguridad del paciente y mantener un ambiente agradable en la unidad e informar oportunamente sobre algún cambio ocurrido que implique los riesgos en el estado de salud de los clientes o del servicio en general. 8. Suministrar los tratamientos y realizar procedimientos de acuerdo a las órdenes médicas. 9. Participar en las brigadas de la E.S.E. 10. Participar en los programas de promoción y prevención que tiene institucionalizados la entidad. 11. Preparar material educativo y realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y mejoramiento del medio ambiente. 12. Acompañar a los enfermos remitidos a un nivel de mayor complejidad cuando se les comisione por necesidad del servicio. 13. Realizar acciones

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA:	LUCELLY PAEZ PEREZ.
CÉDULA:	No. 33.704.366.
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	$ 12.000.000.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.009.93199.
CDP:	**435** del **05/06/2026.**

de enfermería de baja complejidad asignadas según las guías y protocolos de la institución. 14. Brindar una cordial, amable y esmerada atención al cliente que solicita el servicio o información y fomentar la cultura del servicio. 15. Garantizar el control y mantenimiento de las condiciones de temperatura de la nevera, estipuladas para la conservación de los biológicos e insumos médicos. 16. Velar por el correcto funcionamiento de los equipos de su área y realizar la limpieza preventiva de los mismos. 17. Ejecutar oportunamente los informes que requieran los entes de vigilancia y control. 18. Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos, legales y de facturación. 19. Participar y ejecutar las actividades a desarrollar que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y seguridad del paciente. 20. Asumir bajo su responsabilidad el monto de los valores glosados, para lo cual autoriza a la entidad contratante para que estos le sean descontados de las sumas existentes a su favor. 21. Asistir a los comités institucionales que programe la entidad. 22. Responder por los documentos que se encuentran a su cargo, garantizando la aplicación de las Normas de Archivo (Tablas de Retención Documental). 23. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad (lavado de manos, desinfección, cambio de vestidos etc.), y usar adecuadamente los elementos de protección personal (guantes, tapabocas gorros, etc.) para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas, y cumplir con las actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo contemplados en el Decreto No. 1072 del 2015. 24. Asistir puntualmente a los turnos correspondientes de conformidad con la agenda programada. 25. Asistir a los usuarios en las diferentes necesidades. 26. Realizar notas de insumos. 27. Realizar todo tipo de procedimientos asistencias tales como cambio de sonda vesical, curaciones, EKG, Glucometría, afinamiento etc. 28. Revisar formatos de temperaturas, y así mismo realizar el registro de las curvas. 29. Realizar aseo, limpieza y desinfección diario de las áreas o salas de parto, ginecología y terapia respiratoria. 30. Apoyar en el área de RX con la toma de exámenes cuándo sea requerido por el radiólogo de la entidad y estar disponible para tal efecto. 31. Todas aquellas funciones encomendadas por la E.S.E. que sean afines al objeto contractual concernientes al área asistencial. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En desarrollo del presente contrato las partes acuerdan **A) Resultados esperados: 1)** Que, con la contratación de las anteriores obligaciones, la gerencia tenga un apoyo en la toma de decisiones, y que además los procedimientos, las funciones, la misión, la visión y demás objetivos de la **E.S.E. SALUD DORADA**, se satisfagan plenamente. **2)** Que desempeñe su labor según sus conocimientos y experiencia. **3)** En general que mantenga permanentemente informados al gerente y al supervisor debilidades detectadas y de las fallas de cumplimiento. **B) Condiciones de cumplimiento:** El cumplimiento del contrato será en las condiciones anotadas antes, procurando el bienestar de la **E.S.E.**, estableciendo acciones que permitan garantizar el cumplimiento de la función administrativa de la entidad, bajo los preceptos y mandatos que le imponen la Constitución nacional, la ley, sus reglamentos y las regulaciones que le son propias; presentándose en las oportunidades que a juicio de la Entidad sea necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos se aclara que las obligaciones contractuales a que hace referencia este contrato serán aquellas que **EL CONTRATISTA** deba desarrollar en el Municipio de La Dorada y circunvecinos; teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo No. 003 de 2003, emanado por la Junta Directiva de la **E.S.E. SALUD DORADA**, para aquellas que se deban desarrollar en ciudades ubicadas a más de 150 km de distancia la ESE le reconocerá los gastos de desplazamiento a las tarifas fijadas por la gerencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En los eventos que sea necesario el traslado del **CONTRATISTA** a otras ciudades distintas a la Dorada, Caldas, para el cumplimiento del objeto del contrato se le reconocerá el valor del costo del transporte aéreo y terrestre, y gastos de alojamiento y/o pernoctar de conformidad con el acuerdo 003 del 26 de junio de 2013. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E**: Por su parte **LA E.S.E**. adquiere como principal obligación la de reconocer y pagar el valor o contraprestación pertinente y/o a cancelar las sumas inicialmente pactadas en los términos de la ley, sumas que quedan subordinadas a las apropiaciones presupuéstales y con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, así mismo, a suministrarle al contratista toda la información, instrumentos e insumos que éste requiera para el desarrollo de su actividad. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** Será ejercida por la

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA:	LUCELLY PAEZ PEREZ.
CÉDULA:	No. 33.704.366.
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	$ 12.000.000.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.009.93199.
CDP:	**435** del **05/06/2026.**

SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, quien tendrá las siguientes funciones: **1)** Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **2)** Velar por que **EL CONTRATISTA** cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. **3)** Solicitar la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto. **4)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilataciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. **5)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que se generen en el desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establece la Ley. **6)** Elaborar el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación y **7)** Las demás que se deban cumplir en concurrencia con la Ley y las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y las Leyes 788 y 789 de 2002, (artículos 25 y 50 respectivamente) y la ley 1150 de 2007, en congruencia con los Decretos Reglamentarios 1703 de 2002, 510 de 2003 y 2800 de 2003, será responsabilidad del CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la ESE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derecho de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la **E.S.E. SALUD DORADA. DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos u obligaciones que por este contrato surjan, salvo expresa y escrita autorización por la ESE, en concordancia con el artículo 3.13 del Acuerdo No. 09 del 01 de julio de 2021. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la ESE de cualquier perjuicio originado en reclamación de terceros que se derive de sus propias actuaciones o de las de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la **E.S.E. SALUD DORADA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo éstos a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior**, EL CONTRATISTA** avisará a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **ESE SALUD DORADA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el **CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar de ser pertinente, la modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA:	LUCELLY PAEZ PEREZ.
CÉDULA:	No. 33.704.366.
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	$ 12.000.000.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.009.93199.
CDP:	**435** del **05/06/2026.**

ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la **ESE SALUD DORADA** conforme a la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA** declara: "Acepto este contrato de Prestación de Servicios y manifiesto que no me encuentro incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley, para celebrar el presente contrato; y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA UNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato a favor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E. SALUD DORADA"** la garantía única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia igual a la duración del contrato, y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia igual a la duración del contrato, y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo; b) Certificado Disponibilidad Presupuestal, c) Registro Presupuestal. d) Manual de Contratación de la ESE Salud Dorada Acuerdo No 009 del primero (1) de julio de 2021 y Acuerdo No. 003 del 02 de mayo de 2022 y todos aquellos acuerdos que hagan parte integral de él. e) Ofrecimiento del servicio y demás documentos presentados por el contratista con ocasión del contrato. f) Demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con el Registro Presupuestal de conformidad al Decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionada el presente contrato se entenderá legalizada cuando se cumplan los requisitos de verificación de existencia de la Disponibilidad Presupuestal.

ANEXOS:
Estudio de Necesidad y Conveniencia, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta de Servicios, Hoja de vida y sus anexos.
El presente contrato, se entenderá suscrito una vez firmado por ambas partes a través de la página delSECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Lucelly Paez Perez

JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCÍA
GERENTE
E.S.E. SALUD DORADA

LUCELLY PAEZ PEREZ.
CONTRATISTA.

DIANA YULHIET VANEGAS MOLINA.
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
SUPERVISOR.

Proyectó: *Diana Vanessa Betancourth Pineda. Asesora Jurídica Externa. E.S.E. SALUD DORADA.*